Exp: URPRO/2026

Resolución del Vicepresidente Tercero y Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, por la que se regula y concede una subvención directa a la Universitat Politécnica de Valencia, a través del departamento de Urbanismo, sobre el IV congreso de urbanismo productivo, para la investigación y estudio de aspectos de actualidad del urbanismo del siglo XXI, que culminen con su celebración.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales. Del mismo modo se regula en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, prevé con cargo al subprograma presupuestario 432A00 Urbanismo la siguiente subvención de concesión directa:

CÓDIGO LÍNEA:	S2121
DENOMINACIÓN LÍNEA:	IV Congreso Urbanismo Productivo
CAPÍTULO:	4
IMPORTE:	45.000 euros
BENEFICIARIOS PREVISTOS:	Universidad Politécnica de Valencia
MODO DE CONCESIÓN:	Concesión directa, art. 168.1.a) Resolución
DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD:	Investigación y estudio de aspectos de actualidad del urbanismo del siglo XXI, que culminen con la celebración del IV congreso de carácter bianual para la divulgación y el debate.

Esta línea de subvención se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, para el periodo 2024-2026 (DOGV núm 10357 de 7 de mayo de 2026).

Todo ello en aras de contribuir al logro del Objetivo estratégico1 y 5 del programa presupuestario 432A “Urbanismo” del Plan estratégico de subvenciones

Así entre los objetivos que se pretenden de acuerdo con el referido Plan estratégico de subvenciones:

- Investigación y estudio de aspectos de actualidad del urbanismo del siglo XXI, que culminen con la celebración del congreso de urbanismo productivo, de carácter bianual, para la divulgación y el debate.
- Facilitar la comprensión y el conocimiento del marco jurídico a los operadores urbanísticos públicos y privados

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Y como líneas de actuación:

- Difundir y divulgar el marco normativo urbanístico y las nuevas herramientas urbanísticas mediante congresos, jornadas, seminarios y webinars, incluso aquellas organizadas en colaboración con otras administraciones, colegios profesionales, universidades.
- Garantizar la ordenación urbanística equilibrada, con una distribución armónica de las actividades residenciales y productivas de la población, así como los servicios y equipamientos, con los criterios de garantizar la salud y la calidad de vida de las personas, facilitando el acceso a una vivienda digna y de coste asequible, la prevención de riesgos, la conservación de los recursos naturales y la preservación de la flora y fauna natural y del paisaje, mediante la investigación que de lugar a un debate en la búsqueda de conclusiones sobre un modelo de urbanismo más equilibrado y sostenible, donde lo económico y lo ambiental armonicen

Todo ello, en consonancia con los objetivos básicos 1.2 y 4.2. de la ficha F.P. 4, y respectivas líneas, del referido programa presupuestario, del presupuesto de la Generalitat para 2026:

"1.2. Integrar en la planificación y ordenación urbanística y territorial de la Comunitat el desarrollo territorial y urbanístico sostenible garantizando la ordenación equilibrada del territorio, para distribuir de manera armónica las actividades residenciales y productivas de la población, así como los servicios y equipamientos, con los criterios de garantizar la salud y la calidad de vida de las personas, facilitando el acceso a una vivienda digna y de coste asequible, la prevención de riesgos, la conservación de los recursos naturales y la preservación de la flora y fauna natural y del paisaje."

"4.2. Facilitar la comprensión y el conocimiento del marco jurídico a los operadores urbanísticos públicos y privados.
Línea: 4.2.1. Difundir y divulgar el marco normativo urbanístico y las nuevas herramientas urbanísticas mediante congresos, jornadas, seminarios y webinars, incluso aquellas organizadas en colaboración con otras administraciones, colegios profesionales, universidades".

Para cumplir con los objetivos se plantea un escenario de estudio y de investigación que debe dar lugar a un debate en la búsqueda de conclusiones sobre un modelo de urbanismo más equilibrado y sostenible, donde lo económico y lo ambiental armonicen. Este modelo que se ha venido a definir como urbanismo productivo en tres congresos celebrados con carácter bianual en los años 2020, 2022 y 2024, se caracteriza por ser un urbanismo residencial, industrial, terciario y logístico cuyo carácter finalista es el consumo de suelo, pero utilizando aquel que es estrictamente necesario.

Desde el punto de vista del modelo urbanístico en la Comunidad Valenciana resulta de candente actualidad la tramitación de una nueva ley urbanística, "la ley del suelo de la Comunitat Valenciana", en su fase final de tramitación, que permitirá sin duda establecer un debate profesional y técnico sobre las soluciones que aporta a los grandes retos actuales, en especial la carencia de viviendas en el mercado dificultando acceso a una vivienda digna y de coste asequible; todo ello unido a la necesidad de agilizar procedimientos y abreviar trámites.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Respecto a la prevención de riesgos procede analizar la respuesta urbanística que se ha dado el fenómeno metereológico sufrido en octubre de 2024, la dana, pocos días después del anterior Congreso. La Generalitat impulsó la inmediata aprobación de la normativa que introdujo medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana, la cartografía de la zona inundada por la dana, y la revisión del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana. Es hora de analizar las medidas adoptadas, sus resultados, y las que ahora se siguen tramitando.

Por otra parte, La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforme al artículo 11, indica que la investigación es una de las funciones fundamentales de las universidades, las cuales impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, asimismo, promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas

La Universitat Politécnica de València, UPV según sus estatutos, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell(DOGV nº 9945 de 26 de septiembre de 2024) es una institución de derecho público y entre sus fines, artículo 25, se encuentra, entre otros, la investigación y transferencia de conocimientos.

"Artículo 25. Funciones de los departamentos
1. Organizar y desarrollar la investigación y transferencia del conocimiento y de la tecnología en su campo de actividad/…/
17. Promover, organizar y desarrollar las actividades que contribuyan a que la sociedad tenga el mejor conocimiento de la ciencia y la tecnología correspondientes a las áreas de conocimiento que le son propias."

Atendiendo a que la investigación en el campo del urbanismo es uno de los objetivos del programa presupuestario 432A "Urbanismo", se pretende cumplir este objetivo mediante una línea de subvención nominativa, con la Universidad Politécnica de Valencia, por importe de 45.000€, para fomentar la investigación y estudio de aspectos de actualidad del urbanismo que culminen con la celebración del IV Congreso de Urbanismo Productivo.

El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. La subvención que se concede en esta resolución no precisa de su comunicación o notificación a la Comisión Europea, por no estar sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no suponer una ventaja económica para el beneficiario de la ayuda, ni existir un falseamiento de la competencia que afecte al intercambio comercial entre estados miembros

Por todo lo que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, y en virtud de lo establecido en la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, las competencias atribuidas a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación según el artículo 5 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias, el Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la citada Vicepresidencia Tercera y de la delegación contenida en 5.13 de la Resolución de 22 de abril de 2026, del Vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, por la cual se delegan determinadas competencias en los diferentes órganos de la referida Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 1/2015 la resolución de la concesión tiene el carácter de bases reguladoras

RESUELVO:

Primero. Objeto y entidad beneficiaria.

Esta resolución tiene como objeto regular la concesión directa de la subvención destinada a la Universitat Politècnica de València prevista para la celebración del IV Congreso Urbanismo Productivo, en el marco de las funciones que tiene atribuidas la UPV e instrumentar la subvención de la Generalitat prevista para este fin en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

El objeto se enmarca en la descripción y finalidad de la línea nominativa de la subvención "Investigación y estudio de aspectos de actualidad del urbanismo del siglo XXI, que culminen con la celebración del IV congreso de carácter bianual para la divulgación y el debate."

Dicha subvención se concede por importe máximo de 45.000 euros.

La entidad beneficiaria es la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, habida cuenta que la UPV es una institución de derecho público, y entre sus fines se encuentra, entre otros, la investigación y transferencia de conocimientos.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de la subvención se establece en un máximo de 45.000 €. Este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S2121de la sección, servicio, centro gestor y programa: G01080201 432A00 Urbanismo del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Tercero. Actividad subvencionada.

Las actividades a desarrollar son la puesta en marcha y organización por la UPV de un congreso sobre la situación actual del urbanismo.

En concreto, estas actividades consistirán en la Organización del IV congreso sobre urbanismo productivo, incluyendo invitación de participantes y todos los demás aspectos logísticos (catering, redes sociales, difusión), previos y durante el evento, incluidas la difusión y la atención a medios de comunicación.

Los aspectos de actualidad versarán principalmente sobre modelo de planeamiento urbanístico y el nuevo marco urbanístico que se tramita desde la Generalitat Valenciana, el acceso a una vivienda digna y de coste asequible, unido a la necesidad de agilizar procedimientos y abreviar trámites y sobre prevención de riesgos; todo ello unido a la reflexión respecto de las medidas urbanísticas adoptadas frente el fenómeno atmosférico de la dana, sufrido en octubre de 2024.

El congreso tendrá una duración de una jornada y media, con un máximo de dos jornadas, a celebrar en el mes de noviembre de 2026.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de investigación serán de titularidad de la UPV. La UPV podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

Cuarto. Gastos subvencionables y período elegible.

1.- El período de elegibilidad de los gastos subvencionables con cargo a la presente subvención se iniciará el 1 de enero de 2026 y finaliza el 30 de noviembre de 2026.

2.- Serán susceptibles de ser financiados por esa subvención los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que realice la entidad, ejecutados en el marco de la normativa vigente, necesarios para la realización de las actividades objeto de la presente subvención, que hayan sido ocasionados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula tercera.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Entre estos gastos se pueden contemplar de acuerdo con la actividad a desarrollar:

1. **Gastos de personal**; en este apartado se contempla el personal propio adscrito a la UPV que incluye tanto al personal funcionario como contratado laboral. Estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la UPV en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal a las actividades objeto de la presente resolución indicadas en el apartado tercero de esta resolución.

2. Gastos de asistencias, desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto de esta resolución indicadas en la cláusula tercera, de ponentes y/o conferenciantes, miembros del comité científico y/u organizador dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. Gastos de suministros y servicios profesionales, como suministros de material fungible no inventariable, servicios de mensajería y correos, imprenta, cartelería, folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, elaboración y mantenimiento de páginas web, alquiler de plataforma online y servicios de traducción, etc., y todos aquellos efectuados para la ejecución de las actividades previstas en el apartado tercero.

4. Gastos correspondientes a servicios externos prestados por entidades o empresas, gastos derivados de **personal experto**, entidades o empresas con las que subcontraten tareas necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de la presente resolución y que no puedan ser realizadas por medios propios, y todos aquellos efectuados para la ejecución de las actividades previstas en el apartado tercero.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50% del importe total de la presente subvención. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por las entidades beneficiarias

Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

Esta línea de subvención es compatible con otras ayudas. El importe de la cuantía total de la presente subvención, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ayudas sea cual fuere su origen, público o privado, podrá ser superior al coste total de las actividades contempladas en esta resolución

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

A tal fin, por la UPV se comunicará a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental la obtención de cualquier otra subvención o ayuda, sea cual fuese su origen público o privado, para la realización de las actividades previstas en esta subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado referente a las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención quedará sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a efectuar las actividades subvencionadas en los términos de esta resolución y a justificar su realización en los plazos establecidos.

3. En particular, estará obligada a:

a. Comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en esta resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la presente subvención.

b. Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención y tolerar cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes.

c. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tendrá las obligaciones que se establecen en el apartado específico decimocuarto de esta resolución sobre “Transparencia, suministro de información y datos abiertos”

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigibles, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

f. Acreditar no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

h. Asumir todas las responsabilidades que se derivan de la actividad subvencionada, como titular y promotor de esta, incluyendo la total financiación de sus costes, así como los posibles excesos respecto del presupuesto planteado.

4.- La UPV se compromete a llevar a cabo las actividades que correspondan en ejecución de la concesión de esta subvención, aportando todos los medios humanos, técnicos y materiales que se precisen, siendo de su entera responsabilidad la ejecución de las mismas. Para la realización de las actividades a desarrollar mediante esta subvención, la UPV podrá recabar el asesoramiento o la colaboración de otras entidades o asociaciones.

La UPV, así como los colaboradores o entidades que participen en el desarrollo de la subvención, deberán cumplir las condiciones de independencia y confidencialidad.

Al ser las referidas actividades abiertas a todo tipo de colaboradores, se exige independencia de las personas físicas que participen en los trabajos respecto a entidades, empresas u organizaciones que puedan tener intereses relacionados con el contenido de la subvención de modo que no intervengan otros intereses ajenos a la calidad final de los trabajos.

Las entidades, empresas o personas jurídicas que colaboren con el citado programa deberán actuar asimismo con independencia de otros intereses ajenos a los objetivos planteados.

5. El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, y/o en su caso, a la minoración de la misma y/o obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Todo ello, sin perjuicio, si procede, de la exigencia de responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Consta acreditado en el expediente el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado 3.f de este resuelvo. La entidad ha cumplimentado el formulario “APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O SUBSANACIÓN EN UN EXPEDIENTE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SIN CONCURENCIA COMPETITIVA” disponible en la web, trámite

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente – Sede electronica – Generalitat Valenciana

, y ha marcado, entre otras, la casilla correspondiente sobre no sometimiento a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003.

Séptimo. Órgano gestor.

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Subdirección General de Urbanismo y Territorio.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Octavo. Aceptación de la ayuda. Régimen y plazo de justificación de las subvenciones.

1.-La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental que acepta la subvención concedida en todos sus términos, aceptando íntegramente las bases de la subvención, indicando expresamente ser conocedora de que con la aceptación queda afectada a la realización de la actividad subvencionada, así como de las obligaciones formales y materiales que debe cumplir.

Al efecto deberá rellenar y cumplimentar las casillas correspondientes del formulario identificado como "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA", incluido en el trámite

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente

Código SIA 3035930, Código GVA:95272

2.- La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de concesión de la subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 11 de diciembre de 2026

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el sistema de cuenta justificativa que deberá incluir la documentación siguiente:

2.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

2.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada electrónicamente que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y deberán ser emitidas dentro del ejercicio 2026, y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar **declaración responsable** que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentados se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida y que no han sido utilizados para justificar otras subvenciones.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su *procedencia*.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Declaración responsable a que se refiere el apartado decimotercero.2.j) sobre datos de carácter personal relativos a terceras personas.

2.3.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará del modo establecido en esta resolución, teniendo en cuenta los artículos 22 y 23 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. La UPV estará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control que se establezca en los términos previstos por la normativa vigente.

5. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación para recabarlos, los Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria.

6. La justificación y las aportaciones documentales que la persona beneficiaria deba efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet:

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente – Sede electronica – Generalitat Valenciana

Concretamente deberá cumplimentar el siguiente formulario, disponible en el siguiente enlace

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O SUBSANACIÓN EN UN EXPEDIENTE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SIN CONCURENCIA COMPETITIVA

https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149200

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

7. La presentación de la solicitud, aceptación y justificación de la subvención se realizará mediante tramitación telemática: La persona solicitante/beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat, más información respecto a los certificados admitidos en la Generalitat se puede ver en el enlace "Certificados admitidos en la Generalitat".

Sistemas de identificación y firma aceptados - Sede Electrónica - Generalitat Valenciana

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Esta inscripción la puede hacer a través del Registro de Representantes de la ACCV

Registro de representantes

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Todo ello de acuerdo con la información y enlaces que figuran en la dirección web referida:

Aportación de documentación o subsanación en un expediente de ayudas y subvenciones sin concurrencia competitiva de la conselleria competente en materia de medio ambiente – Sede electronica – Generalitat Valenciana

Cuando la administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la entidad para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria. En caso contrario, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la entidad interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la entidad beneficiaría a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

de la Ley 1/2025, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad por la que se concedió la subvención y previa comprobación, por el órgano gestor de la adecuación de la justificación a los términos establecidos en esta, acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y tras los trámites contables oportunos.

2. En el supuesto de que el importe total justificado fuese inferior a la subvención prevista en la presente resolución, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación se minorará en la cuantía correspondiente.

3. El pago se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la ORDEN 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

4. No se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados o pagos a cuenta.

Décimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación podrá dar lugar a la incoación de un procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, RLGS. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. La concurrencia de cualquiera de las causas de nulidad o invalidez previstas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, así como cualquiera de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 del mismo cuerpo legal, conllevará la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación se reserva el derecho a realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Undécimo. Notificación a la comisión Europea.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. No obstante, esta ayuda no precisa de su comunicación o notificación a la Comisión Europea, por no estar sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no suponer ventaja económica para el beneficiario de la ayuda, ni existir un falseamiento de la competencia que afecte al intercambio comercial entre estados miembros.

Duodécimo. Método general de control.

1. De conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones, la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental efectuará el control administrativo a través de la revisión de la documentación justificativa presentada a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

2. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad se realizará en los términos que se establezcan en el correspondiente Plan de control que se aprobará por resolución del órgano concedente de de la subvención

3. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada..

Decimotercero. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1.La gestión de esta subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión y seguimiento de de solicitudes y otorgamiento de subvenciones. Procedimiento administrativo y gestión contable, fiscal y administrativa

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

De acuerdo con el artículo 13.2 e) del RGPD, si la persona interesada está obligada a facilitar los datos personales se le debe informar de las consecuencias de no aportarlos.

De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/as o categorías de destinatarios/as:

- La base de datos nacional de subvenciones y la intervención que corresponda; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

g) Transferencias internacionales de datos: no está prevista la comunicación internacional de datos de carácter personal.

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

sede.gva.es/es/proc19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

sede.gva.es/es/proc22094

esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) Cuando las personas beneficiarias deban aportar a la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas para la justificación de las ayudas, se deberá aportar declaración responsable que incluya el siguiente texto:

"He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento".

k)Si para la gestión de las ayudas, la conselleria necesita obtener datos o documentos de otras administraciones públicas, deberá incorporar el siguiente contenido

Para que el órgano gestor pueda tramitar las ayudas, es necesario consultar determinada documentación obrante en otras administraciones, para ello se requiere la aportación por parte de las personas beneficiarias de la siguiente documentación**:**

"El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, validación del NIF -VALNIF. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación.

AVISO: Si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

[] Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal

[] Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.

[] Autorizo la consulta de validación del NIF de un contribuyente (VALNIF)

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la siguiente información: identidad de la persona solicitante o, en su caso, de quien le represente legalmente, así como datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social (añadir tantos como corresponda). No obstante, si desea oponerse a ello, es imprescindible que indique a continuación la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

[] Me opongo a la obtención de los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.

[] Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social. "

Decimocuarto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoquinto. Información de las ayudas.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Normativa aplicable.

Estas subvención se regirá, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos al día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria. No obstante, se abonarán los gastos generados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre tal y como se prevé el resuelvo cuarto La UPV deberá aceptar la subvención en los términos establecidos en el apartado octavo.1

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona interesada podrá interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, o de la desestimación del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otra vía que considere oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

(Por delegación del Vicepresidente Tercero y Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, según Resolución de 22 de abril de 2026, DOGV nº10349 de 24.04.2026)

Firmado por Miguel Ángel Ivorra Devesa, el 04/11/2026 11:47:19
Cargo: Director General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental

CSV:T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T3148GQ8:UEDJTP21:C4JDM4FV